

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR
DEMANDADO	WILMAR JOSE MONCADA ARCILA
RADICADO	2021-00041
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído de fecha 8 de marzo de 2021 esta dependencia judicial requirió a la demandante, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días aportara al Despacho poder para actuar conforme lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P.; adicionalmente se le solicito que distinguiera los hechos de las pretensiones, de tal suerte que los primeros se expresen debidamente determinados, clasificados y enumerados; y las segundas se detallen con precisión y claridad.

Así mismo, se le exhortó al demandante a prestar caución por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$128.484.000) (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso).

En atención a que la parte actora no apporto los documentos exigidos, ni subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL incoada por JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR en contra de WILMAR JOSE MONCADA ARCILA, por no haberse dado cumplimiento a las exigencias del auto de fecha 8 de marzo de 2021.

SEGUNDO: En firme éste proveído, archívese el expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98930d44d643ce3082dd63ebdac76b4b6d190b6de884e04a2627
a5aee9a784bb**

Documento generado en 19/05/2021 04:00:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>